



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/16/2011, de 18 de enero, por la que se realiza la convocatoria para acceder en 2011 a la jubilación anticipada voluntaria, prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por los funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes no Universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición transitoria segunda, establece un régimen de jubilación voluntaria anticipada a favor de los funcionarios de carrera docentes incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de clases pasivas del Estado. La citada norma ha venido a regular esta figura de manera análoga a la anterior normativa incluyendo como novedades aspectos relacionados con los requisitos para su acceso así como con la posibilidad de optar, al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria, por incorporarse al régimen de clases pasivas del Estado a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición transitoria, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado.

Por otro lado, el apartado 4 de la citada disposición transitoria segunda continúa estableciendo la percepción, por una sola vez, conjuntamente con la última mensualidad de activo, de una gratificación extraordinaria por los funcionarios de carrera que opten por la mencionada jubilación voluntaria anticipada y tengan acreditados en el momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos al Estado, aplicándose asimismo a los funcionarios de carrera docentes acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas. El importe y las condiciones de estas gratificaciones previstas en la anterior normativa básica educativa se concretaron en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el de 6 de marzo de 1992. Asimismo, en el ámbito de esta Administración, mediante Acuerdo de 14 de marzo de 2000, entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales más representativas del sector educativo no universitario, se determinaron los importes complementarios a dicha gratificación extraordinaria, a percibir en la nómina del último mes de servicio activo. Posteriormente, el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su apartado 1 que la modificación o concreción, durante su vigencia, de los correspondientes Acuerdos en el ámbito estatal que establezcan un incremento en los importes de las mencionadas gratificaciones extraordinarias, tendrá su plasmación en la normativa autonómica, apartado que tiene su aplicación directa al estar las gratificaciones extraordinarias actualmente concretadas en el ámbito estatal mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007.

No obstante, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, en el que se establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010, la cuantía de estas gratificaciones será la misma que la abonada el citado año.

Procede por tanto, de acuerdo con la normativa expuesta, realizar la convocatoria para que los funcionarios de carrera docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León que cumplan los requisitos previstos puedan optar a la jubilación voluntaria anticipada durante el año 2011, y, en su caso, percibir las correspondientes gratificaciones.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria para acceder en 2011 a la jubilación anticipada voluntaria prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Segundo.– Solicitantes.

2.1. Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria establecida en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado y pertenecer a alguno de los siguientes Cuerpos:
- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
 - Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
 - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
 - Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
 - Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
 - Cuerpo de Maestros.
 - Cuerpo de Inspectores de Educación.
 - Cuerpos y Escalas declarados a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.
- b) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese período hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para los funcionarios de carrera de los Cuerpos señalados en el apartado a) que realicen sus funciones en servicios de apoyo al sistema educativo así como para los pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, la adscripción a puestos pertenecientes a las plantillas de los centros docentes se entenderá referida al equivalente que corresponda.

- c) Tener cumplidos sesenta años de edad a 31 de agosto de 2011.
- d) Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado a 31 de agosto de 2011.

2.2. Los funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, de los Cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten los demás requisitos establecidos en el apartado 2.1, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición transitoria, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado. Si realizasen esta opción deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud surtiendo efectos, en el caso de que se le reconociera el derecho a la jubilación voluntaria anticipada, desde el 31 de agosto de 2011 continuando incluidos en el régimen de procedencia hasta la referida fecha.

Tercero.– Gratificación extraordinaria.

3.1. Los funcionarios que se jubilen por el régimen de Clases Pasivas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y tengan acreditados en el momento de la citada jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos al Estado, percibirán, por una sola vez, en función de la edad, años de servicios prestados y retribuciones complementarias establecidas con carácter general para el cuerpo de pertenencia una gratificación extraordinaria.

El importe de dicha gratificación será idéntico al abonado en la pasada convocatoria efectuada por la Orden EDU/2350/2009, de 22 de diciembre, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 respecto a las retribuciones del personal al servicio del sector público y en los Acuerdos sobre esta materia indicados a continuación:

- a) Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007.
- b) Acuerdo de 14 de marzo de 2000, entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales más representativas del sector educativo no universitario, con la plasmación en su punto tercero del anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León.

Los importes de las mencionadas gratificaciones aparecen recogidos en el Anexo I a la presente Orden.

3.2. Los funcionarios a que se refiere el apartado 2.2 de la presente Orden que no ejerciten la opción de incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado podrán, igualmente, percibir las gratificaciones extraordinarias que les correspondan, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios en la Comunidad de Castilla y León por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta Orden y que se encuentra disponible en las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

La solicitud, junto con la documentación señalada en el punto 3 de este apartado, irá dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos y se presentará en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

4.2. La solicitud contendrá la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, deberá aportar copia del correspondiente Documento Nacional de Identidad o en su caso del Número de Identificación Fiscal.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Si en la solicitud de jubilación no se autorizase a la Consejería de Educación a consultar los datos de identificación personal, a los exclusivos efectos

de tramitación del expediente de jubilación, deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o del Número de Identificación Fiscal en el caso de no figurar la letra en el D.N.I.

- b) Declaración del interesado sobre determinados aspectos necesarios para el reconocimiento de la correspondiente pensión, conforme al modelo del Ministerio de Economía y Hacienda disponible en las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Quinto.– Plazo para la presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la necesaria documentación, finaliza el 31 de marzo de 2011.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos en la presente Orden, la Dirección Provincial de Educación requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.– Tramitación de expedientes.

Las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán el oportuno expediente administrativo para cada solicitud y lo remitirán posteriormente a la Dirección General de Recursos Humanos.

Séptimo.– Desistimientos.

Una vez iniciado el procedimiento los interesados podrán desistir de su solicitud de jubilación anticipada voluntaria mediante escrito dirigido a la Directora General de Recursos Humanos que será presentado en los lugares indicados en el apartado 4.1 hasta el 15 de abril de 2011.

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá los desistimientos presentados declarando en su caso concluido el procedimiento.

Octavo.– Resolución.

8.1. La Dirección General de Recursos Humanos resolverá las solicitudes presentadas y, cuando proceda, acordará la jubilación anticipada voluntaria con especificación, en su caso, de la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder, la cual se percibirá en la nómina del último mes de servicio activo.

8.2. La resolución por la que se acuerde la jubilación anticipada voluntaria producirá efectos desde el 31 de agosto de 2011.

Noveno.– Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos para dictar las instrucciones de interpretación y ejecución de la presente Orden.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de enero de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES DEL PERSONAL ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS AÑO 2011****Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros**

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	G.L.	1.810,87	1.861,56	1.861,56	1.861,56	1.912,27	1.912,27	1.912,27	1.962,97
	G.J.	3.410,24	3.505,71	3.505,71	3.505,71	3.601,20	3.601,20	3.601,20	3.696,67
	TOTAL	5.221,11	5.367,27	5.367,27	5.367,27	5.513,47	5.513,47	5.513,47	5.659,64
63	G.L.	1.970,51	1.970,51	1.970,51	2.021,21	2.021,21	2.021,21	2.078,77	2.078,77
	G.J.	3.710,87	3.710,87	3.710,87	3.806,35	3.806,35	3.806,35	3.914,75	3.914,75
	TOTAL	5.681,38	5.681,38	5.681,38	5.827,56	5.827,56	5.827,56	5.993,52	5.993,52
62	G.L.	2.078,77	2.078,77	2.137,00	2.137,00	2.137,00	2.194,56	2.441,21	2.861,21
	G.J.	3.914,75	3.914,75	4.024,40	4.024,40	4.024,40	4.132,80	4.597,29	5.388,25
	TOTAL	5.993,52	5.993,52	6.161,40	6.161,40	6.161,40	6.327,36	7.038,50	8.249,46
61	G.L.	2.187,70	2.245,25	2.245,25	2.245,25	2.600,17	3.048,94	3.577,88	4.200,68
	G.J.	4.119,88	4.228,26	4.228,26	4.228,26	4.896,65	5.741,78	6.737,88	7.910,75
	TOTAL	6.307,58	6.473,51	6.473,51	6.473,51	7.496,82	8.790,72	10.315,76	12.111,43
60	G.L.	2.245,25	2.245,25	2.578,23	3.027,71	3.549,11	4.164,37	4.881,73	5.721,72
	G.J.	4.228,26	4.228,26	4.855,34	5.701,79	6.683,69	7.842,37	9.193,29	10.775,17
	TOTAL	6.473,51	6.473,51	7.433,57	8.729,50	10.232,80	12.006,74	14.075,02	16.496,89

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, ITEM o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	G.L.	1.810,87	1.861,56	1.861,56	1.861,56	1.912,27	1.912,27	1.912,27	1.962,97
	G.J.	3.410,24	3.505,71	3.505,71	3.505,71	3.601,20	3.601,20	3.601,20	3.696,67
	TOTAL	5.221,11	5.367,27	5.367,27	5.367,27	5.513,47	5.513,47	5.513,47	5.659,64
63	G.L.	1.970,51	1.970,51	1.970,51	2.021,21	2.021,21	2.021,21	2.078,77	2.078,77
	G.J.	3.710,87	3.710,87	3.710,87	3.806,35	3.806,35	3.806,35	3.914,75	3.914,75
	TOTAL	5.681,38	5.681,38	5.681,38	5.827,56	5.827,56	5.827,56	5.993,52	5.993,52
62	G.L.	2.078,77	2.078,77	2.137,00	2.137,00	2.137,00	2.476,83	2.896,84	3.403,85
	G.J.	3.914,75	3.914,75	4.024,40	4.024,40	4.024,40	4.664,38	5.455,33	6.410,15
	TOTAL	5.993,52	5.993,52	6.161,40	6.161,40	6.161,40	7.141,21	8.352,17	9.814,00
61	G.L.	2.187,71	2.245,25	2.245,25	2.636,48	3.092,78	3.628,58	4.251,39	4.983,13
	G.J.	4.119,90	4.228,26	4.228,26	4.965,03	5.824,34	6.833,36	8.006,24	9.384,26
	TOTAL	6.307,61	6.473,51	6.473,51	7.601,51	8.917,12	10.461,94	12.257,63	14.367,39
60	G.L.	2.245,25	2.614,55	3.064,02	3.592,26	4.215,07	4.939,28	5.793,66	6.800,84
	G.J.	4.228,26	4.923,74	5.770,17	6.764,97	7.937,85	9.301,67	10.910,65	12.807,38
	TOTAL	6.473,51	7.538,29	8.834,19	10.357,23	12.152,92	14.240,95	16.704,31	19.608,22

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	G.L.	2.165,77	2.230,87	2.230,87	2.230,87	2.289,11	2.289,11	2.289,11	2.354,20
	G.J.	4.078,59	4.201,18	4.201,18	4.201,18	4.310,87	4.310,87	4.310,87	4.433,43
	TOTAL	6.244,36	6.432,05	6.432,05	6.432,05	6.599,98	6.599,98	6.599,98	6.787,63
63	G.L.	2.361,04	2.361,04	2.361,04	2.426,14	2.426,14	2.426,14	2.491,92	2.491,92
	G.J.	4.446,33	4.446,33	4.446,33	4.568,92	4.568,92	4.568,92	4.692,79	4.692,79
	TOTAL	6.807,37	6.807,37	6.807,37	6.995,06	6.995,06	6.995,06	7.184,71	7.184,71
62	G.L.	2.491,92	2.491,92	2.557,00	2.557,00	2.557,00	2.628,94	2.896,84	3.403,85
	G.J.	4.692,79	4.692,79	4.815,36	4.815,36	4.815,36	4.950,84	5.455,33	6.410,15
	TOTAL	7.184,71	7.184,71	7.372,36	7.372,36	7.372,36	7.579,78	8.352,17	9.814,00
61	G.L.	2.622,10	2.694,72	2.694,72	2.694,72	3.092,78	3.628,58	4.251,39	4.983,13
	G.J.	4.937,94	5.074,72	5.074,72	5.074,72	5.824,34	6.833,36	8.006,24	9.384,26
	TOTAL	7.560,04	7.769,44	7.769,44	7.769,44	8.917,12	10.461,94	12.257,63	14.367,39
60	G.L.	2.694,72	2.694,72	3.064,02	3.592,26	4.215,07	4.939,28	5.793,66	6.800,84
	G.J.	5.074,72	5.074,72	5.770,17	6.764,97	7.937,85	9.301,67	10.910,65	12.807,38
	TOTAL	7.769,44	7.769,44	8.834,19	10.357,23	12.152,92	14.240,95	16.704,31	19.608,22



Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	G.L.	2.165,77	2.230,87	2.230,87	2.230,87	2.289,11	2.289,11	2.289,11	2.354,20
	G.J.	4.078,59	4.201,18	4.201,18	4.201,18	4.310,87	4.310,87	4.310,87	4.433,43
	TOTAL	6.244,36	6.432,05	6.432,05	6.432,05	6.599,98	6.599,98	6.599,98	6.787,63
63	G.L.	2.361,04	2.361,04	2.361,04	2.426,14	2.426,14	2.426,14	2.491,92	2.723,50
	G.J.	4.446,33	4.446,33	4.446,33	4.568,92	4.568,92	4.568,92	4.692,79	5.128,91
	TOTAL	6.807,37	6.807,37	6.807,37	6.995,06	6.995,06	6.995,06	7.184,71	7.852,41
62	G.L.	2.491,92	2.491,92	2.557,00	2.557,00	2.810,51	3.295,59	3.867,70	4.533,67
	G.J.	4.692,79	4.692,79	4.815,36	4.815,36	5.292,76	6.206,27	7.283,67	8.537,82
	TOTAL	7.184,71	7.184,71	7.372,36	7.372,36	8.103,27	9.501,86	11.151,37	13.071,49
61	G.L.	2.622,10	2.694,72	2.998,24	3.512,79	4.121,20	4.831,03	5.663,48	6.641,20
	G.J.	4.937,94	5.074,72	5.646,30	6.615,30	7.761,07	9.097,81	10.665,50	12.506,75
	TOTAL	7.560,04	7.769,44	8.644,54	10.128,09	11.882,27	13.928,84	16.328,98	19.147,95
60	G.L.	2.969,46	3.484,01	4.084,90	4.787,18	5.612,79	6.583,65	7.727,85	9.052,95
	G.J.	5.592,11	6.561,11	7.692,70	9.015,25	10.570,04	12.398,37	14.553,13	17.048,56
	TOTAL	8.561,57	10.045,12	11.777,60	13.802,43	16.182,83	18.982,02	22.280,98	26.101,51



IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES DEL PERSONAL ACOGIDO AL RÉGIMEN GENERAL O DE PREVISIÓN DISTINTOS A CLASES PASIVAS AÑO 2011

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	G.L.	3.621,74	3.723,13	3.723,13	3.723,13	3.824,55	3.824,55	3.824,55	3.925,93
	G.J.	6.820,48	7.011,41	7.011,41	7.011,41	7.202,41	7.202,41	7.202,41	7.393,34
	TOTAL	10.442,22	10.734,54	10.734,54	10.734,54	11.026,96	11.026,96	11.026,96	11.319,27
63	G.L.	3.941,02	3.941,02	3.941,02	4.042,42	4.042,42	4.042,42	4.157,54	4.157,54
	G.J.	7.421,75	7.421,75	7.421,75	7.612,71	7.612,71	7.612,71	7.829,51	7.829,51
	TOTAL	11.362,77	11.362,77	11.362,77	11.655,13	11.655,13	11.655,13	11.987,05	11.987,05
62	G.L.	4.157,54	4.157,54	4.273,99	4.273,99	4.273,99	4.953,66	5.793,67	6.807,70
	G.J.	7.829,51	7.829,51	8.048,81	8.048,81	8.048,81	9.328,76	10.910,67	12.820,30
	TOTAL	11.987,05	11.987,05	12.322,80	12.322,80	12.322,80	14.282,42	16.704,34	19.628,00
61	G.L.	4.375,42	4.490,50	4.490,50	5.272,96	6.185,56	7.257,16	8.502,78	9.966,26
	G.J.	8.239,80	8.456,53	8.456,53	9.930,06	11.648,69	13.666,73	16.012,49	18.768,51
	TOTAL	12.615,22	12.947,03	12.947,03	15.203,02	17.834,25	20.923,89	24.515,28	28.734,77
60	G.L.	4.490,50	5.229,10	6.128,03	7.184,53	8.430,15	9.878,56	11.587,32	13.601,68
	G.J.	8.456,53	9.847,48	11.540,34	13.529,94	15.875,70	18.603,35	21.821,30	25.614,76
	TOTAL	12.947,03	15.076,58	17.668,37	20.714,47	24.305,85	28.481,91	33.408,62	39.216,44

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	G.L.	4.331,54	4.461,73	4.461,73	4.461,73	4.578,22	4.578,22	4.578,22	4.708,39
	G.J.	8.157,19	8.402,36	8.402,36	8.402,36	8.621,73	8.621,73	8.621,73	8.866,86
	TOTAL	12.488,73	12.864,09	12.864,09	12.864,09	13.199,95	13.199,95	13.199,95	13.575,25
63	G.L.	4.722,09	4.722,09	4.722,09	4.852,28	4.852,28	4.852,28	4.983,83	4.983,83
	G.J.	8.892,66	8.892,66	8.892,66	9.137,83	9.137,83	9.137,83	9.385,58	9.385,58
	TOTAL	13.614,75	13.614,75	13.614,75	13.990,11	13.990,11	13.990,11	14.369,41	14.369,41
62	G.L.	4.983,83	4.983,83	5.114,00	5.114,00	5.114,00	5.257,89	5.793,67	6.807,70
	G.J.	9.385,58	9.385,58	9.630,72	9.630,72	9.630,72	9.901,68	10.910,67	12.820,30
	TOTAL	14.369,41	14.369,41	14.744,72	14.744,72	14.744,72	15.159,57	16.704,34	19.628,00
61	G.L.	5.244,19	5.389,45	5.389,45	5.389,45	6.185,56	7.257,16	8.502,78	9.966,26
	G.J.	9.875,89	10.149,43	10.149,43	10.149,43	11.648,69	13.666,73	16.012,49	18.768,51
	TOTAL	15.120,08	15.538,88	15.538,88	15.538,88	17.834,25	20.923,89	24.515,28	28.734,77
60	G.L.	5.389,45	5.389,45	6.128,03	7.184,53	8.430,15	9.878,56	11.587,32	13.601,68
	G.J.	10.149,43	10.149,43	11.540,34	13.529,94	15.875,70	18.603,35	21.821,30	25.614,76
	TOTAL	15.538,88	15.538,88	17.668,37	20.714,47	24.305,85	28.481,91	33.408,62	39.216,44



Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	G.L.	4.331,54	4.461,73	4.461,73	4.461,73	4.578,22	4.578,22	4.578,22	4.708,39
	G.J.	8.157,19	8.402,36	8.402,36	8.402,36	8.621,73	8.621,73	8.621,73	8.866,86
	TOTAL	12.488,73	12.864,09	12.864,09	12.864,09	13.199,95	13.199,95	13.199,95	13.575,25
63	G.L.	4.722,09	4.722,09	4.722,09	4.852,28	4.852,28	4.852,28	4.983,83	5.447,00
	G.J.	8.892,66	8.892,66	8.892,66	9.137,83	9.137,83	9.137,83	9.385,58	10.257,81
	TOTAL	13.614,75	13.614,75	13.614,75	13.990,11	13.990,11	13.990,11	14.369,41	15.704,81
62	G.L.	4.983,83	4.983,83	5.114,00	5.114,00	5.621,02	6.591,18	7.735,39	9.067,33
	G.J.	9.385,58	9.385,58	9.630,72	9.630,72	10.585,53	12.412,54	14.567,33	17.075,65
	TOTAL	14.369,41	14.369,41	14.744,72	14.744,72	16.206,55	19.003,72	22.302,72	26.142,98
61	G.L.	5.244,19	5.389,45	5.996,48	7.025,57	8.242,41	9.662,05	11.326,96	13.282,41
	G.J.	9.875,89	10.149,43	11.292,60	13.230,60	15.522,15	18.195,63	21.331,00	25.013,50
	TOTAL	15.120,08	15.538,88	17.289,08	20.256,17	23.764,56	27.857,68	32.657,96	38.295,91
60	G.L.	5.938,93	6.968,02	8.169,79	9.574,37	11.225,58	13.167,30	15.455,70	18.105,90
	G.J.	11.184,21	13.122,22	15.385,39	18.030,50	21.140,07	24.796,74	29.106,26	34.097,12
	TOTAL	17.123,14	20.090,24	23.555,18	27.604,87	32.365,65	37.964,04	44.561,96	52.203,02

**ANEXO II**

SOLICITUD para acceder en 2011 a la Jubilación Anticipada Voluntaria prevista en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por los Funcionarios de Carrera de los Cuerpos Docentes no Universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:	Nombre:	
DNI:	Domicilio:	
Localidad:	Provincia:	
C. Postal:	Fecha nacimiento:	Teléfono:

2. DATOS PROFESIONALES (1)

Cuerpo:	Número Registro Personal:		
Destino actual (señale lo que proceda):	Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>	Especialidad:
Centro:			
Localidad:	Provincia:		
Régimen de Previsión (señale lo que proceda):	Clases Pasivas <input type="checkbox"/>	Seguridad Social <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

Declara:

- Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, servicios de apoyo al sistema educativo o en la Inspección Educativa (2), o que durante una parte de ese periodo hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos sesenta años de edad a 31 de agosto de 2011.
- Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado a 31 de agosto de 2011.

Solicita:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Que se realicen los trámites oportunos para la incorporación al Régimen de Clases Pasivas del Estado y su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) (marque el recuadro si pretende incluirse en dicho régimen)

Autorizo a la Consejería de Educación la consulta de mis datos de identificación personal, a los exclusivos efectos de tramitación del expediente de jubilación. (Nota: en el caso de no autorizar esta consulta, deberá señalar con una "X" esta casilla y presentar copia del DNI o NIF).

En _____, a _____ de _____ de 2011
(firma)

Imprimir**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.****Diligencia:**

D/Dª _____
Jefe de la Sección de Gestión de Personal de la Dirección Provincial de Educación de _____
CERTIFICA
que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente del interesado obrante en los archivos de esta Dirección Provincial.
(fecha, firma y sello)

Notas:

- Los datos profesionales deben referirse siempre al centro en que el solicitante esté destinado en el momento actual. En el caso de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación se hará referencia simplemente a la Dirección Provincial correspondiente.
- En el caso de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación se entenderá por plantilla la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.
Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).